



**SALTA**

**RESOLUCIÓN 771-D/2022**  
**INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD**

Establecer el valor del bono consulta.  
Del: 31/10/2022; Boletín Oficial: 10/11/2022

VISTO los pedidos formulados por las asociaciones de prestadores de salud de la Provincia de Salta para la recomposición del valor del BONO CONSULTA y el Acuerdo Salarial para el personal de la Administración Pública Provincial; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Estado Provincial ha acordado la adecuación salarial de los distintos sectores de la Administración Pública Provincial; mediante acuerdo salarial del que surge un incremento del 11% para el mes de octubre del corriente año, sobre la base de enero de 2022;

Que las proyecciones económicas realizadas a fin de establecer el punto de equilibrio de gastos y calidad prestacional para los afiliados y beneficiarios del sistema que administra el Instituto Provincial de Salud de Salta, permiten planificar prestaciones equitativamente integrales, basadas en parámetros financieros y técnicos adecuados;

Que Gerencia Administrativa procedió a elaborar el informe técnico financiero pertinente, que cuenta con la aprobación de la Sra. Presidente del Directorio;

Que existe disponibilidad presupuestaria para hacer frente al gasto que demande la presente; POR ELLO y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Nº 7127;

**EL DIRECTORIO DEL**

**INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER, con vigencia a partir del 1° de noviembre de 2022, el valor del BONO CONSULTA en la suma de pesos mil seiscientos treinta y cuatro con 59/100 (\$1.634,59).

Art. 2°.- Los valores indicados en los artículos precedentes regirán también, con igual vigencia, para los Bonos de Consultas ODONTOLÓGICAS, PSICOLÓGICAS y de NUTRICIÓN.

Art. 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que el monto de copago del afiliado sobre el BONO CONSULTA será de pesos cuatrocientos (\$ 400,00) para los titulares y beneficiarios del Sector Activo y de pesos trescientos treinta (\$ 330,00) para los pertenecientes al Sector Pasivo, jubilados y pensionados.

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al Ejercicio presupuestario correspondiente.

Art. 5°.- Notificar, efectuar las comunicaciones pertinentes, publicar en el Boletín Oficial, insertar en el Libro de Resoluciones y ARCHIVAR.

Sanchez - Herrera - Vicente